

Procesal | Cubrifianza <procesal@cubrifianza.com>

Lun 15/03/2021 2:29 PM

Para: Juzgado 70 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (182 KB)

029156-05 Respuesta requerimiento.pdf;

Buen Día.

Adjunto memorial para trámite.

Cordialmente.

JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN.
Aperado Judicial.

T.

SEÑOR
JUEZ 52 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ.
E.S.D

**REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2015-1277 DE: RV INMOBILIARIA S.A. CONTRA:
RAFAEL HUMBERTO ROZO GIL Y OTROS.**

JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.519.385 de Bucaramanga, y tarjeta profesional No. 163.873 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de RV Inmobiliaria S.A., sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con NIT. 860.049.599-1; con el respeto que acostumbro, me permito manifestar respecto del auto de fecha de 05 de Marzo de 2021:

1.1.- Me permito manifestar que los demandados realizaron la entrega del inmueble el 31 de Julio de 2017.

1.2.- Me permito discriminar en la liquidación de crédito el valor mensual de cada canon de arrendamiento, anexo en un folio.

1.3.- Me permito indicar con exactitud el monto y la fecha en que operaron los abonos que hicieron los demandados, anexo en un folio.

1.4.- Teniendo en cuenta los puntos anteriormente relacionados me permito allegar nueva liquidación de crédito.

Así las cosas se da cumplimiento al requerimiento realizado por el despacho en auto de fecha del 05 de marzo de 2021, para que el despacho efectuó lo que en derecho corresponda.

Atentamente



JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN
C.C. 91.519.385 de Bucaramanga
T.P. 163.873 del C.S.J.
Juan C. Montaña 12/03/2021

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO RAD: 2015-1277

MES CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO	ABONOS	VALOR CLAUSULA PENAL	ABONO CLAUSULA PENAL	TITULO JUDICIAL	TOTAL
Agosto de 2015	\$ 713.580					
Septiembre de 2015	\$ 713.580	\$ 713.580				
Octubre de 2015	\$ 713.580					
Noviembre de 2015	\$ 739.697					
Diciembre de 2015	\$ 739.697					
Enero de 2016	\$ 739.697					
Febrero de 2016	\$ 739.697	\$ 3.000.000				
Marzo de 2016	\$ 739.697	\$ 2.126.398				
Abirl de 2016	\$ 739.697					
Mayo de 2016	\$ 739.697	\$ 1.479.100				
Junio de 2016	\$ 739.697	\$ 739.697				
Julio de 2016	\$ 739.697	\$ 739.697				
Agosto de 2016	\$ 739.697	\$ 739.697				
Septiembre de 2016	\$ 739.697	\$ 739.697				
Octubre de 2016	\$ 739.697	\$ 739.697				
Noviembre de 2016	\$ 789.774	\$ 789.774				
Diciembre de 2016	\$ 789.774	\$ 789.774				
Enero de 2017	\$ 789.774	\$ 789.774				
Febrero de 2017	\$ 789.774					
Marzo de 2017	\$ 789.774	\$ 869.600				
Abril de 2017	\$ 789.774					
Mayo de 2017	\$ 789.774					
Junio de 2017	\$ 789.774					
Julio de 2017	\$ 789.774					
TOTAL CÁNONES	\$ 18.125.070	\$ 14.256.485				\$ 3.868.585
CLAUSULA PENAL			\$ 2.219.091	\$ 0		\$ 2.219.091
TOTAL						\$ 6.087.676
TITULO JUDICIAL						
TOTAL ADEUDADO A LA FECHA						\$ 6.087.676

Wilson Yesid Diaz Romero <wilsonyesiddiazromero@yahoo.com.co>

Lun 5/04/2021 10:14 PM

Para: Juzgado 70 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (577 KB)

RECURSO REPOSICION - 2.pdf; PETICION DE PERDIDA DE COMPETENCIA.pdf;

SEÑORA
SECRETARIA JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
VIA EMAIL

CORDIAL SALUDO. ALLEGO RECURSO Y PETICION DE PERDIDA DE COMPETENCIA EN EL PROCESO EJECUTIVO DE MABEL ROCIO GUAUTA GONZALEZ Y OTRO CONTRA ADRIANA TERESA RAMIREZ PERTUZ.

RADICADO No. 2019-0092

Atentamente, WILSON YESID DIAZ ROMERO, TEL. 3118201188

Teleg

Doctor

FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES

**JUEZ SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 52 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

E.S.D.

.....

**REF.: RAD. No. 2019-00092- PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MABEL
ROCIO GUAUTA GONZALEZ y WILSON YESID DIAZ ROMERO contra ADRIANA
TERESA RAMIREZ PERTUZ.**

.....

*Obro como apoderado judicial de la señora **MABEL ROCIO GUAUTA
GONZALEZ** y a su vez como PARTE interesada en causa propia.*

*En tal calidad, con todo respeto y dentro de la oportunidad legal, manifiesto
que interpongo **RECURSO DE REPOSICION**, contra el auto de fecha veintitrés
(23) de Marzo de 2021, mediante el cual se nombra al auxiliar de la justicia
Dr. CARLOS HERIBERTO RAMIREZ CARDOZO, como apoderado de la ejecutada
amparada por pobre, en el asunto de la referencia, para que sea **REVOCADO**
y en su lugar se disponga que se ha vencido el termino para contestar la
demanda y se proceda a dictar **SENTENCIA** de seguir adelante la ejecución.*

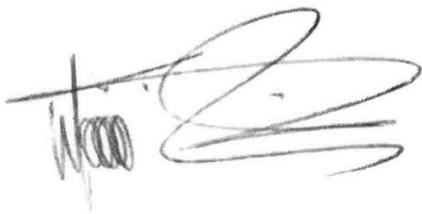
FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

- 1.) Una vez notificada la ejecutada, ante su propia petición, procede el despacho a concederle el **AMPARO DE PROBREZA**, a pesar de tener capacidad económica y de no estar dentro de las circunstancias para acceder al beneficio, y se le designa mediante auto de fecha quince (15) de Noviembre de 2019, al abogado LUIS JAIME CUARTAS MURILLO, auxiliar de la justicia, como su representante judicial, quien una vez posesionado, procedió a **NOTIFICARSE del MANDAMIENTO DE PAGO LIBRADO**, el cinco (5) de Diciembre de 2019, corriéndose el correspondiente **TRASLADO** de la demanda instaurada para lo de su cargo.
- 2.) Transcurrido el término para contestar la demanda, la parte ejecutada guardo silencio y su apoderado **NO DIO CONTESTACION A LA DEMANDA PRESENTADA.**

3.) El auto que se acaba de producir, de fecha Veintitrés (23) de Marzo del corriente año, nuevamente procede a designar auxiliar de la justicia para que represente a la ejecutada, a pesar de haberse surtido dicho nombramiento en pasada oportunidad, con las formalidades del caso, tomándose posesión del cargo y notificándosele personalmente el auto de mandamiento ejecutivo, por lo que el auto en mención y el cual es objeto del presente recurso, es ilegal, es ajeno a nuestro ordenamiento procesal civil y en todo caso debe dejarse sin efectos legales, al violentar el debido proceso.

4.) De otra parte, en escrito separado peticiono la PERDIDA DE COMPETENCIA INMEDIATA DE SU SEÑORIA, de conformidad a lo señalado en el Artículo 121 del código General del Proceso.

Del señor Juez, cordialmente,



WILSON YESID DIAZ ROMERO
CC 19.490.486 DE BOGOTA
TP 51.591 DEL CSJ.

Doctor

FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES

JUEZ SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 52 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

.....
REF.: RAD. No. 2019-00092- PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MABEL ROCIO
GUAUTA GONZALEZ y WILSON YESID DIAZ ROMERO contra ADRIANA TERESA
RAMIREZ PERTUZ.....

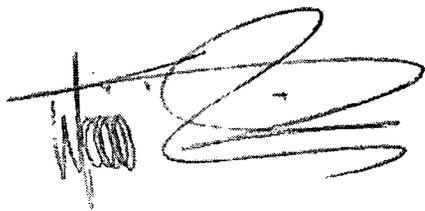
Obro como apoderado judicial de la señora MABEL ROCIO GUAUTA GONZALEZ y a
su vez como PARTE interesada en causa propia.

En tal calidad, con todo respeto **SOLICITO LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA
CONOCER DEL PRESENTE PROCESO**, con fundamento en lo ordenado en el artículo
121 del Código General del Proceso.

En efecto, de conformidad a lo señalado en el artículo 121 del Código General del
Proceso, en el presente asunto, no obstante la interrupción legal que se presentó
por causa de la pandemia generada por el COVID-19, ha transcurrido más de un
(1) año para dictar sentencia de primera o única instancia, contado a partir de la
notificación del mandamiento de pago ejecutivo a la ejecutada la cual se dio el
cinco (5) de Diciembre de 2019, circunstancia que hace que el señor juez **PIERDA
AUTOMATICAMENTE COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE PROCESO**.

En consecuencia, **SOLICITO INFORMAR** a la Sala Administrativa del consejo
Superior de la Judicatura y remitir el expediente al Juez que le sigue en turno, sin
necesidad de reparto ni participación de las oficinas de apoyo judicial, para que
proceda a proferir la sentencia que enderecho corresponda.

Del señor Juez, cordialmente,



WILSON YESID DIAZ ROMERO
CC 19.490.486 DE BOGOTA
TP 51.591 DEL CSJ.